Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N34623-001-00** **Número de la SFP** **159/23**

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN (FOFOE)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **GOSSLER, S.C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JAIME DÍAZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"** Y **"EL DESPACHO"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, a través del oficio número DGFPPF/212/989/2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-346-2023**, y en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento. Documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)** y **Anexo 3 (tres).**

I.5 Que con fecha 30 de noviembre de 2023, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"LA ENTIDAD"**, a través de la División de Contratación de Activos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato de conformidad con la cuenta número 42062405 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000526982-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para "Auditorías Externas", conforme a lo dispuesto en la Regla B.3 "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021, en el Catálogo Normativo Institucional, aprobada por el H. Consejo Técnico en sesión del 13 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF.

I.8 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9 Que la C. Carolina Ortega Franco, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Educación en Salud de **"LA ENTIDAD"**, fungirá como enlace y Administrador del contrato para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.10 De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del oficio número DGFPPF/212/989/2023, emitido por el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, para que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoria designada, el presente contrato se ajustó al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por la Secretaría de la Función Pública, al cual le fueron incorporadas las peculiaridades correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.11 Derivado de lo anterior, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**11452** de fecha 01 de diciembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento mismo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.12 Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- De "EL DESPACHO":

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO",** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad civil constituida inicialmente bajo la denominación Gossler, Navarro, Ceniceros y Compañía, S.C., que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 722, de fecha 11 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante Figueroa, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el número cuatro, a folio ocho, libro número cuatro, de la sección cuarta, con fecha 29 de julio de 1968, cuyo objeto social es, entre otros, practicar auditorias de todas clases.

Mediante escritura pública número 42,020, de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 63, folio 126, Libro 12, Sección Cuarta, de fecha 06 de septiembre de 1983, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como "Gossler, S.C.".

II.3 Que el C. Jaime Díaz Martínez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 33,215 de fecha 28 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de Personas Morales número 37272 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.(.

II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco **"EL DESPACHO"**, el cual no se encuentra en alguno los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Álamo Plateado número 1, Piso 12, Fracc. Los Álamos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53230; teléfonos: 55 1663-1990, 55 1663-1970 y 555 5344-5413 extensiones 229 y 232; correos electrónicos: [redacted] y [redacted] y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **GOS830601GE2**.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** ésta ha designado como auditor externo a **"EL DESPACHO",** a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros del FOFOE como se desprende del oficio de designación número DGFPPF/212/989/2023 de fecha 21 de agosto de 2023. Documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO",** constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD"**, conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO".**

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA",** en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO",** por lo que expresamente **"LAS PARTES"** liberan a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad inherente al presente acuerdo de voluntades, reconociendo y aceptando que la relación contractual se da entre aquellas.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"**, con cifras al 31 de diciembre de 2023, conforme a los **"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2023** (Términos de Referencia), Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información", así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal que se detallan en los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, que se integran al presente instrumento, por lo que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de designación del Auditor Externo número DGFPPF/212/989/2023."

Anexo 2 (dos) "Términos de Referencia Para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria 2023, Anexo Técnico y Términos y Condiciones."

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Plantilla de Personal, Acta de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**11452**."

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato."

Anexo 5 (cinco) "Cronograma de Entrega de Información."

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad mínima de **$36,006.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$5,760.96 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.)**, que hace un total de **$41,766.96 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.),** y un monto máximo de **$89,283.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$14,285.28 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, que hace un total de **$103,568.28 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la Cláusula Segunda, será cubierto en **5 (cinco)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, dichos pagos serán cubiertos por el FOFOE dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes por parte de **"EL DESPACHO"**, en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles, de conformidad con lo señalado en el numeral **X.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma de **"EL DESPACHO"** y de la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, número de contrato, número de proveedor de **"EL DESPACHO"** ante **"LA ENTIDAD"**, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE, **"EL DESPACHO"** deberá presentar en la Coordinación de Educación en Salud, con domicilio en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330 Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06725, en la Ciudad de México, el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante **"LA ENTIDAD"** y se expedirá por **"EL DESPACHO"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y R.F.C. IMS421231I45, dicho documento deberá ser validado por el Presidente del GAFOFOE y posteriormente deberá presentarse.

"LAS PARTES" convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría establecida en el **Anexo I** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL DESPACHO"** advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite, siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, **"EL DESPACHO"** lo informará a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que **"LA SECRETARÍA"** determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en el mismo que se realice a **"EL DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA SECRETARÍA".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del FOFOE dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"**.

Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad de **"LA ENTIDAD"** y fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL DESPACHO"** cuenta con opinión vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL DESPACHO" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"LA ENTIDAD"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL DESPACHO"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"LA ENTIDAD"** tiene en operación, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"LA ENTIDAD"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA ENTIDAD".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL DESPACHO", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"LA ENTIDAD"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"**.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL DESPACHO"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL DESPACHO"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL DESPACHO"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA ENTIDAD"** para con **"EL DESPACHO"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA ENTIDAD"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"LA ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL DESPACHO" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

CUARTA.- "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que **"LAS PARTES"** acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 5 (cinco)** de este contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación al 29 de noviembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia, los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de **"EL DESPACHO"**, y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).

Los trabajos de auditoría se realizarán en las instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06725, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente contrato, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Fondo de Fomento a la Educación en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".- Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia y Términos y Condiciones, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)**.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales de los Términos de Referencia, que se agregan al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la Declaración **I.8** del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría externa, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA",** y a **"LA ENTIDAD",** la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determinen que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del contrato iniciará a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación, es decir, del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 29 de noviembre de 2024.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** y **3 (tres)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como

excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la Cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO".- "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD"**, previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA"**, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de la auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD"**, por instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la Cláusula Décima Octava inciso b) de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Para la aplicación de las penas convencionales, también se deberá observar lo establecido en el numeral **VII.** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al **1%** (uno por ciento) del valor del dictamen o informe de que se trate y se calculará conforme a lo señalado en el numeral **VII.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"**, previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo, señaladas a continuación y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

a) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

b) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

c) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, Términos y Condiciones, Anexo Técnico y Cronograma de Entrega de Información, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** y **5 (cinco)** de este contrato.

d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

f) Si se comprueba que la manifestación a que se refieren las Declaraciones **II.4** y **II.5** se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.

g) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.

h) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

El procedimiento de rescisión a que alude esta Cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA",** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL DESPACHO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD",** éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales o deducciones correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de **"LAS PARTES"** para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA",** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL DESPACHO" se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** las garantías que a continuación se indican:

a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL DESPACHO"** se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo, elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado, de conformidad con lo señalado en el numeral **VII.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL DESPACHO"**, éste otorgará una fianza a favor de **"LA ENTIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

   La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por **"LA SECRETARÍA"**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL DESPACHO"** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARIA"**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

   Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD"**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

   "EL DESPACHO" queda obligado a entregar a **"LA ENTIDAD"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

   Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL DESPACHO"** una vez que el Administrador del contrato le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL DESPACHO"** siempre que demuestre

haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL DESPACHO"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL DESPACHO"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante, lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL DESPACHO"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"LA ENTIDAD",** siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"LA ENTIDAD"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL DESPACHO"** el segundo día hábil posterior a que **"LA ENTIDAD"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La C. Carolina Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud de **"LA ENTIDAD"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de

designación de Administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (cuatro)** y el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"LA ENTIDAD"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **"EL DESPACHO"** o **"LA ENTIDAD"**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman

parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **15 de diciembre de 2023**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

Por "EL DESPACHO"
GOSSLER, S.C.
R.F.C. GOS830601GE2

C. JAIME DÍAZ MARTÍNEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CAROLINA ORTEGA FRANCO
Titular de la Coordinación de Educación en Salud
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N34623-001-00 Número de la SFP 159/23

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO NÚMERO DGFPPF/212/989/2023."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000526982-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
250000 Coordinacion De Educacion En S

Concepto: OF. 3734 RECIBIDO 10/NOV/23 SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL FOFOE CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Fecha Elaboración: 14/11/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 20,713.66
Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 250020
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.7

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum Interno 099GB16B3010/BBA1/2023/1058 del 14 de noviembre del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios competencia del área del 15 al 17 de noviembre del 2023.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

SIN TEXTO

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/989/2023

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023

DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO
Titular de la Coordinación de Educación en Salud y Secretaria Ejecutiva del Grupo Administrador
Fondo de Fomento a la Educación
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables del ejercicio 2023.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2024 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6, primer párrafo, fracción IV, apartado D, 11 y 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6 y 29 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2023, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma Gossler, S.C., para dictaminar los estados financieros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en ese fideicomiso.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese fideicomiso y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese fideicomiso y, en específico, del área contable.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese fideicomiso y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables con corte al 31 de diciembre de 2023, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2023, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2023, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentarle a ese fideicomiso los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese fideicomiso se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese fideicomiso. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2023; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

   Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/989/2023

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 159/23, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

    El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

11. Ese fideicomiso deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

C.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.- SFP.- Presente.
Mtra. Paola Patricia Cerda Sauvage.- Delegada y Comisaria Pública Propietaria del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.
Mtra. Martha Verónica Feria Morales.- Encargada de la Administración.- Fondo de Fomento a la Educación.- Presente.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Presente.
C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García.- Socio Director.- Gossler, S.C.- Presente.

SLP/EMH/JJHJ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/989/2023

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	877	15	$ 13,155
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	488	156	76,128
TOTAL		171	89,283
GASTOS DE VIAJE			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			$ 89,283

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/989/2023

ANEXO III

FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN

MONTO DEL CONTRATO
(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	$	_____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2023	20 %	$
2.- XX de marzo de 2024	30 %	
3.- XX de junio de 2024	20 %	
4.- XX de agosto de 2024	20 %	
5.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

_____

$ (La suma de los pagos)

SLP/EMH/JJHJ

ENTE PÚBLICO: FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION

EJERCICIO A AUDITAR: 2023

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: GOSSLER, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DEFINITIVO			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			SUBTOTALES (8)				TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																									
1 Coordinador	20	2	2																		2	2	0	0	4
1Responsable	39	2	4	4	1																2	4	4	1	11
GERENTE Y/O SUPERVISOR																									
1 Gerente	20	4	8	8																	4	8	8	0	20
ENCARGADO																									
1 Encargado	2	4	8																		4	8	0	0	12
AUDITOR																									
1 Auditor	2	4	120																		4	120	0	0	124
TOTAL		16	142	12	1																16	142	12	1	171

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	15	813	12,195.00
Eq. de Aud.	156	453	70,668.00
Gastos de viaje**			
Total	171		82,863.00
IVA			13,258.08
Costo Total			96,121.08

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS

C.P.C. Félix Gustavo Rojas Salazar
Socio responsable de la auditoría

FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CALCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPPF 2023

ENTE PÚBLICO: FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2023

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	15	156	171
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	-	-	-
Hrs. A disminuir	-	-	-
Total de horas	15	156	171
Hrs. Op Rep.	-	-	-
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.		-	
Hrs. Aut. Op. Rep	-	-	-
Total de Hrs. A Aut.	15	156	171
% Hrs. Socio	8.8%		
Ajuste hrs. Socio	-		
Hrs. Base de Datos	15	156	171

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	15	156	171
Horas Op. Reportables	-	-	-
Total de horas	15	156	171
Cuota por hora	877	488	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	$ 13,155	$ 76,128	$ 89,283

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA 2023, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 5
6. OBJETIVOS 5
7. DISPOSICIONES GENERALES 6
8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 7
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 8
10. EJECUCIÓN 10
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 11
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 22
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS 23
14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA 23
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 23
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 24
17. TRABAJOS ADICIONALES 33

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para las firmas auditoras que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos u observaciones resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por la misma firma auditora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma auditora, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen las firmas auditoras designadas por la DGFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la DGFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Firma auditora: auditores externos que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de firmas auditoras.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la DGFPPF notifica al representante legal de una firma auditora que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal (Lineamientos), se removerá a la firma auditora o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFCC	Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas auditoras y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas auditoras que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que la firma auditora designada emita un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practique la firma auditora debe sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, la firma auditora deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con la firma auditora. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de la firma auditora difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará a las firmas auditoras, a los entes públicos y a los OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico de la SFP o correo electrónico, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vinculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a las firmas auditoras de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 La firma auditora llevará a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión la firma auditora deberá elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la DGFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, la firma auditora se vea impedida de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de la firma auditora; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos, observaciones o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

La firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 La firma auditora deberá elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

9.2.2 La firma auditora deberá documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la DGFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que la firma audite al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

9.3.1.1 La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

9.3.1.2 Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

9.3.1.3 Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

9.3.1.4 Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

9.3.1.5 Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; asimismo, deberán describirse aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

9.4 Responsabilidades de la firma auditora con respecto al fraude o error

9.4.1 El auditor deberá incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de incorrección material relacionados con fraudes, errores e incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330.

9.4.2 Cuando el auditor determine la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si la firma auditora estima pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la DGFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

9.6.2 Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la DGFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la DGFPPF o del OIC en el ente público, la firma auditora deberá poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realice la firma auditora deberá ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Las firmas auditoras deberán remitir con la debida oportunidad a la DGFPPF, con copia al OIC y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a la firma auditora, la DGFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OIC evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OIC y al comisario público de la SFP en el sector correspondiente.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y la firma auditora podrán, conjuntamente, solicitar a la DGFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de la firma auditora. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas con anticipación a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a la firma auditora y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y la firma auditora, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la DGFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 La firma auditora deberá informar a la DGFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

10.5 Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles

10.5.1 Las firmas auditoras deberán requisitar el Formato 24, con base en los resultados de los procedimientos aplicados para la revisión del activo fijo en el ente público.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán las firmas auditoras, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.
- Informe de auditoría independiente por transición gubernamental.

11.2 **Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación:**

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de las firmas auditoras verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. La firma auditora comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la DGFPPF.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; y, "Otros egresos presupuestarios no contables".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

11.5.3 La firma auditora consignará en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobreejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 La firma auditora consignará en su dictamen su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 La firma auditora deberá seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- La firma auditora deberá considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- La firma auditora solicitará al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida.

11.7.4 La firma auditora deberá emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 La firma auditora formulará un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.8.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 La firma auditora formulará este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.9.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe de la revisión de la ISSIF, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.9.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 La firma auditora elaborará estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la banca de desarrollo de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CONSAR y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el dictamen correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos y observaciones determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte deberá incluir un apartado con los resultados de los procedimientos de auditoría mediante los que se detectaron:

- Incumplimientos o deficiencias de control interno.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.
- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Presuntos fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Posibles actos de cohecho.
- Errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas.

11.15.3 Las firmas auditoras y los OIC clasificarán los hallazgos y observaciones de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Las firmas auditoras coadyuvarán con los OIC, cuando así lo determine procedente la DGFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar las observaciones; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control o el titular del área de auditoría interna.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OIC se niegue a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

11.15.12 Las firmas auditoras, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (DGFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos y observaciones identificados por las firmas auditoras y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando la firma auditora detecte la persistencia o recurrencia de observaciones y hallazgos, deberá concertar una reunión con el OIC para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- La firma auditora deberá adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Las observaciones y hallazgos recurrentes no deben volverse a cargar en el SIA, conforme a lo establecido en el "Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal".

11.15.14 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos y observaciones definitivos, los pendientes de atender incluidos en el Reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión.
- Los hallazgos y observaciones que se hayan considerado como atendidos en el Reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos y observaciones considerados en el Reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán consignarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados.

11.15.15 En caso de existir hallazgos y observaciones adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al Reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA.

11.15.16 El OIC deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OIC, la firma auditora pondrá a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos y observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la DGFPPF convocará a la firma auditora para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de las observaciones o para participar en el seguimiento de los hallazgos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de los dictámenes emitidos por la firma auditora.

11.16.2 Las firmas auditoras deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración, asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El Informe ejecutivo y el acuse de entrega al ente público deberán ser incorporados en el archivo que se ingrese al SIA.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un alcance a este informe e ingresarse en el SIA.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no son hallazgos ni observaciones.

11.17.2 La firma auditora deberá hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato. El formato deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

11.18 Informe de Auditoría Independiente por transición gubernamental

11.18.1 El párrafo segundo del artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, señala que: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año".

11.18.2 Las administraciones de los entes públicos obligados deberán entregar a las firmas auditoras, a más tardar el 10 de julio de 2024, la información contable definitiva con corte al 30 de junio de 2024.

11.18.3 Las firmas auditoras deberán entregar a la SFP y a las administraciones de los entes públicos obligados, a más tardar el 9 de agosto de 2024, un Informe de auditoría independiente con corte al 30 de junio de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo quinto, segundo y tercer párrafo, del acuerdo anteriormente invocado y en el artículo 11, inciso C), quinto párrafo, de los "Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.

11.18.4 La opinión que se presente en el Informe de auditoría independiente (Formato 5-BIS) sólo corresponderá a los estados financieros contables del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024. No se presentarán estados financieros comparativos.

11.18.5 El Informe de auditoría que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 11.5 de estos Términos de Referencia, con excepción de la conciliación contable-presupuestaria.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la DGFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, la firma auditora entregará a la DGFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados. Cuando la DGFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los archivos que contengan los dictámenes e informes formulados por las firmas auditoras. En caso de que los informes o dictámenes no cumplan con los requisitos establecidos, las firmas auditoras deberán corregirlos e ingresarlos nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La DGFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y dictámenes. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con la firma auditora y en sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando a juicio de la DGFPPF, los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, informará de esta situación al ente público, en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La DGFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando la firma auditora haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por la firma auditora no fuere aplicable, la DGFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando la firma auditora no utilice la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS

13.1 La DGFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por las firmas auditoras para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos, observaciones y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OIC y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la DGFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas auditoras se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de la firma de los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de la firma auditora procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la DGFPPF, la firma auditora, reiteradamente, no atienda los requerimientos de información que esta dirección general le formule durante el desarrollo de la auditoría.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la DGFPPF y los comisariatos de sector de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios. Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15.5 Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.6 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la DGFPPF, para su eliminación.

15.7 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.8 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, la firma auditora deberá requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción.

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación

Documentos	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	OIC
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	10-Ene-24	DGFPPF	Ente público OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	12-Feb-24	DGFPPF	Ente público OIC
Cédula de ajustes de auditoría	22-Abr-24	DGFPPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	22-Abr-24	DGFPPF	
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	DGFPPF	Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría independiente	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Dictamen de cada fondo administrado por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con firmas elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la DGFPPF.

17.2 Las firmas que sean invitadas para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la

DGFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a dicha dirección general.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de firmas auditoras elegibles para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-auditores-elegibles-para-la-sfp. El listado es actualizado y publicado anualmente por la DGFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de las firmas auditoras que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la DGFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.
- Manifestación por escrito de cada firma auditora de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la DGFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OIC.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la DGFPPF.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de la firma auditora o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la DGFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

Anexo Técnico

I. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO. -** Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación del ejercicio fiscal 2023, por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El servicio que preste la firma auditora será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria. (Anexo 1 adjunto al oficio No. DGFPPF/212/989/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por el Mtro. José Miguel Macías Fernández Titular de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal)

El servicio está apegado a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoria; así como la plantilla de personal.

El servicio solicitado se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la siguiente clave CUCoP:

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN
33100002	33104	Asesorías para la operación de programas

II. **VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZA EL ÁREA TÉCNICA. -** El Área Técnica de la Coordinación de Educación en Salud, revisará de manera documental la propuesta técnica que presente el despacho designado, verificando que cumpla con las características y especificaciones establecidas en el numeral I del presente documento y los Términos y Condiciones.

III. El Área Requirente y la firma auditora designada formalizará el documento a que se refieren los numerales 10 de los Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2023, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoria y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados en la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

IV. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público, publicados en el Diario Oficial de la Federación

MVFM/DAE

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 21175 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentar los escritos que se mencionan en los mismos.

V. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **No Aplica**.

VI. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. **No Aplica.**

VII. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. **No Aplica.**

VIII. El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente

Área Requirente y Técnica

Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

MVFM/DAE

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720. Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 21175 www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

Términos y Condiciones

I. **VIGENCIA DEL CONTRATO. -** La vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 29 de noviembre de 2024.

II. **PLAZO DEL SERVICIO.-** Será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 29 de noviembre de 2024, de conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (ANEXO 1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, Firma Gossler, S. C. y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).

III. **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. -** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento.

IV. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO. -** No aplica.

V. **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS. -** No aplica.

VI. **VISITAS A INSTALACIONES. -** Las visitas a las instalaciones institucionales deberán ser programadas de común acuerdo.

VII. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. -** Atento a lo dispuesto por el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" por instrucciones de La Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá aplicar penas convencionales, por causas imputables al mismo, por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual será del 1% sobre el valor de lo incumplido, la cual no deberá

exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera: Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Adjudicación Directa, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA) de la SFP. Dicha revisión y el período en que se realice se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia.

MVFM/DAE

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 21726 www.imss.gob.mx

Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al FOFOE, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO. - El despacho externo se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, "El Despacho" deberá presentar una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social en la División de Contratos, Ubicada en la calle de Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Despacho" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del FOFOE, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

Cuando el despacho contratado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 28775 www.imss.gob.mx

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO. - Los precios serán fijos, durante la vigencia del contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la calendarización descrita en el Oficio No. DGFPPF/212/989/2023, dichos pagos serán cubiertos por el FOFOE, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Educación en Salud, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Educación en Salud con domicilio en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A.,

importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231I45, dicho documento deberá ser validado por el Presidente del GAFOFOE y posteriormente deberá presentarse.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del FOFOE dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos lo acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

XI. MECANISMO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El seguimiento y entrega de información al despacho contratado se realizará por el servidor público designado como enlace entre el FOFOE y la firma auditora de conformidad con los Términos de Referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. - No aplica.

XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

PLAZO: La prestación del servicio iniciará del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación al 29 de noviembre de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia 2023.

MVHM/DAE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 21175 www.imss.gob.mx

LUGAR: Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc #330 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06725 CDMX.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Fondo de Fomento a la Educación en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN: Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA. - A través de Procedimiento de Adjudicación Directa.

XV. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. El proveedor está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

XVI. PATENTES Y MARCAS. - El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

XVII. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA. - El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Educación en Salud, cuya Titular es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, quien designa a la Mtra. Martha Verónica Feria Morales como representante del Área Técnica, de conformidad con el oficio número 09B561612500/2023/**003879**.

Atentamente

Área requirente y técnica

Dra. Carolina Del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MVFM/DAE

Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 5627 6900, Ext. 21175 www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N34623-001-00 Número de la SFP 159/23

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, PLANTILLA DE PERSONAL, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/11452."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México
Noviembre 17, 2023

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS
Fondo de Fomento a la Educación

En atención a lo que establecen los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria" del ejercicio 2023, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a continuación proporcionamos relación de requerimientos de informes de conformidad al oficio de designación de auditores externos del **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)** N° DGFPPF/212/989/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la misma Secretaría:

1. Planeación de auditoría:

- Revisión en su etapa preliminar con cifras al 31 de octubre de 2023, con fecha de inicio el 04 de diciembre de 2023.
- Revisión en su etapa final con cifras al 31 de diciembre de 2023, con fecha de inicio 22 de enero de 2024.
- Confirmaciones a terceros en la etapa final de auditoría con cifras al 31 de diciembre de 2023.
- Entrega de comunicados e informes, de acuerdo a los términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria (detallados en el numeral 4).

2. Calendario de entrega de información:

No.	Descripción	Área responsable	Previa 31 de octubre del 2023		Final 31 de diciembre del 2023	
			Fecha compromiso de entrega	Fecha de entrega	Fecha compromiso de entrega	Fecha de entrega
GENERAL						
1	Acuerdo 96/88 del H. Consejo Técnico del Instituto de la creación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), emitido en la sesión del 17 de febrero de 1988.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales Encargada del Despacho de la Administración del FOFOE y Responsable Contable	04-dic-23		N/A	
2	Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto del Programa de trabajo del ejercicio 2023, donde se detalle las principales acciones de cada programa, el presupuesto autorizado y el ejercido	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

3	Copia en formato electrónico de las Reglas de Operación vigentes en 2023, e indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	
4	Manuales de organización, de procedimientos, de políticas y manuales contables.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	
5	Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del GAFOFOE que se llevaron a cabo durante el periodo de enero a octubre y a diciembre de 2023, incluyendo: *Minuta de trabajo de cada sesión *Lista de asistencia *Seguimiento de asuntos pendientes *Asuntos generales *Informes de posición financiera *Aprobación y formalización del acta	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
6	Cambios en la estructura administrativa y operacional del FOFOE durante el ejercicio 2023.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	
7	Informe del PASH, de cada uno de los trimestres del ejercicio 2023, incluyendo: a. Estados financieros firmados del trimestre a reportar. b. Estados de cuenta bancarios del trimestre a reportar. c. Anexo 23 (clasificación del programa) y Anexo 24 (clasificación por función) del PASH (Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) d. Reporte del cumplimiento de la misión y fines del PASH.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
8	Corte de Formas de todos los documentos que utiliza el Fondo: cheques, órdenes de compra, facturas y cfdi's al 31 de diciembre de 2023.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		22-ene-23	
9	Relación de juicios en trámite o concluidos a cargo del FOFOE, en su calidad de demandante o demandado al 31 de octubre y 31 de diciembre de 2023	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
10	Confirmación escrita de los abogados del Fondo (Dirección Jurídica del IMSS) del estado que guardan los asuntos que atienden y que se encuentren en proceso a la fecha de su contestación, señalando el status del asunto, la posible resolución y los efectos, tanto favorables como desfavorables, para la entidad.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		29-feb-24	

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

11	Carta de declaraciones de la administración al 31 de diciembre de 2023, firmada por los funcionarios responsables de la información financiera, en su caso proporcionaremos el formato necesario para la preparación de dicha carta.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		08-abr-24	
ESTADOS FINANCIEROS						
12	Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 y sus notas, autorizados en formato PDF	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		22-ene-24	
13	Estados Financieros mensuales de enero a octubre y noviembre y diciembre 2023 para auditoría final. De enero 2023 (Eventos posteriores) (Formato pdf) a. Estado de resultados. b. Balance general. c. Estado de origen y aplicación de recursos.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
14	Balanzas de comprobación mensuales del sistema contable. (Formato Excel) -De enero a octubre y noviembre y diciembre de 2023. -De enero de 2024 (Eventos posteriores)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
15	Auxiliares de todas las cuentas contables de enero a octubre (previa) y noviembre y diciembre de 2023 (final).		04-dic-23		22-ene-24	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO						
16	Integración del fondo fijo mensual de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre 2023 (auditoría final), así como sus reposiciones y respectivas cartas responsivas.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
17	Documentación soporte de los Arqueos realizados al Fondo Fijo de enero a octubre y noviembre a diciembre	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
18	Relación de las cuentas bancarias principal y receptoras de enero a diciembre de 2023, en las que se maneja el efectivo del FOFOE, que contenga los siguientes datos: - Nombre del banco - Sucursal - Número de cuenta - Uso específico de la cuenta - Domicilio - Nombre del ejecutivo de cuenta - Correo electrónico	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	
19	Copia de las conciliaciones bancarias mensuales, incluyendo estados de cuenta y auxiliares contables de las cuentas bancarias y de inversiones correspondientes.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23	ANEXOS	22-ene-24	

DIVISION DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

20	Poner a disposición la carpeta de conciliaciones bancarias para su revisión física.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
21	De las partidas en conciliación de las cuentas bancarias, se solicitará mediante muestreo aleatorio su soporte documental.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
22	Solicitud a la DRCO del retiro de recursos en las cuentas captadoras para su inversión en las cuentas del FOFOE, por el periodo de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre 2023 (final).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
23	Preparar y enviar solicitud de confirmación de saldo de las cuentas bancarias propiedad del FOFOE con saldos al 31 de diciembre de 2023. En su caso proporcionaremos los formatos necesarios para la preparación y envió de las mismas.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		05-ene-23	
CUENTAS POR PAGAR						
24	Proporcionar evidencia documental que ampare la cuenta por pagar de la muestra seleccionada.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
RESULTADOS						
INGRESOS						
25	Informe de ingresos mensual por concepto de intereses generados por inversiones y los ingresos por cuotas de recuperación, por los meses de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre de 2023 (final) así como el detalle de los ingresos por cuota de recuperación. Dicha información será enviada en formato pdf y en Excel	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
26	Integración de CFDI´s emitidos por el periodo de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre de 2023 (final).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
27	Soporte documental de la muestra de CFDI´s emitidos.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
28	Poner a disposición carpeta de Ingresos no Facturados para su revisión física por parte del equipo de auditoría.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
29	"Asiento contable de ingresos" en Excel de los meses de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre 2023 (final).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
30	Última actualización o ratificación del "Tabulador de cuotas de recuperación del Fondo de Fomento a la Educación" (en caso de cambios en el último trimestre del ejercicio 2023)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

EGRESOS						
31	Integración por capítulo del gasto	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
32	Integración mensual por persona de los honorarios asimilables a salarios de enero a octubre (previa) y noviembre y diciembre de 2023 (final) .	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
33	Soporte documental de la muestra seleccionada de honorarios asimilados a salarios.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
34	Avance de los programas vigentes en 2023 y los autorizados en el año, ejercidos y pendientes de ejercer al cierre.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
35	Integración por concepto de la cuenta de otros gastos y gastos pendientes por reintegrar del IMSS y soporte documental de los mismos.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
36	Informe de gastos por cuenta contable.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
37	Relación en archivo excel de las solicitudes para gasto por fondo fijo o las que se deriven de la ejecución del Programa de Trabajo Anual del FOFOE, que contenga la descripción del artículo o servicio requerido, el monto, la justificación de la necesidad y firma del Titular de la División solicitante y autorización del Titular de la CES.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
38	Soporte documental de la muestra seleccionada de solicitudes para gasto por fondo fijo las que se deriven del Programa de Trabajo Anual.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
39	Detalle de los gastos realizados en el centro de costos del FOFOE y pagados con recursos IMSS, de enero a octubre (previa) y noviembre y diciembre 2023 (final).	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
40	Por la selección de partidas de gastos, información documental soporte.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
PRESUPUESTOS						
41	Presupuesto autorizado, modificado y ejercido de 2023 por programa.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		N/A	
42	Comparativo del presupuesto de ingresos y egresos vs real de enero a octubre (previa) y de noviembre y diciembre de 2023 (final)	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	04-dic-23		22-ene-24	
ENTREGA DE BORRADOR DEL DICTAMEN						
43	Borrador del Dictamen (estados financieros y sus notas) para revisión.	Mtra. Martha Verónica Feria Morales	N/A		11-mar-24	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

44	Devolución del borrador del Dictamen con todas las modificaciones, que en su caso procedan para la integración del documento definitivo.	Despacho	N/A		15-mar-24	
45	Reunión para revisar y elaborar la versión definitiva del Dictamen.	Administración de FOFOE y Despacho	N/A		15-mar-24	
46	Entrega del cuadernillo del Dictamen para firmas.	Despacho	N/A		02-abr-24	
NOTA:	Este cronograma no es limitativo y el auditor externo podrá solicitar información adicional conforme al avance de su revisión.					

3. Calendario de visita para las revisiones:

Fecha	Objetivo de visita
04 de diciembre de 2023	Revisión de información inicial
05 de enero de 2024	Avance de información y revisión de hallazgos preliminares
22 de enero de 2024	Revisión de información final
15 de marzo de 2024	Comentarios del borrador de estados financieros

4. Informes a emitir

DOCUMENTOS O INFORMES	FECHAS DE ENTREGA
Plan de auditoría inicial	02 Enero 2024
Informe de análisis de riesgos inicial	02 Enero 2024
Determinación de la importancia relativa o materialidad inicial	02 Enero 2024
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	10 Enero 2024
Plan de auditoría final	22 Abril 2024
Informe de análisis de riesgos final	22 Abril 2024
Determinación de la importancia relativa o materialidad final	22 Abril 2024
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	12 Febrero 2024
Cédula de ajustes de auditoría	22 Abril 2024
Informe de auditoría independiente definitivo	08 Abril 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México
Noviembre 17 2023

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS
Fondo de Fomento a la Educación

Me refiero a la designación que le fue enviada a mi representada, Gossler, S.C., para llevar a cabo el **"Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Fomento a la Educación" (FOFOE).**

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Fideicomiso Fondo de Fomento a la Educación, por el ejercicio 2023, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa de FOFOE, a continuación proporcionamos Propuesta Económica con desglose de horas por etapas y productos de auditoría y su costo:

Actividad	Auditor	Horas	Cuota	Importe
Planeación	Socio	4	877	$ 3,508.00
	Equipo	12	488	5,856.00
Ejecución y supervisión	Socio	6	877	5,262.00
	Equipo	136	488	66,368.00
Elaboración de informes	Socio	4	877	3,508.00
	Equipo	8	488	3,904.00
Discusión	Socio	1	877	877.00
Total		171		89,283.00
Impuesto al Valor agregado 16%				14,285.28
Importe total				**103,568.28**

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Gossler, S.C.

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

SIN TEXTO

Crowe

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México
Noviembre 17, 2023

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS
Fondo de Fomento a la Educación

Me refiero a la designación que le fue enviada a mi representada, Gossler, S.C., para llevar a cabo el **"Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Fomento a la Educación" (FOFOE).**

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Fideicomiso Fondo de Fomento a la Educación, por el ejercicio 2023, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa del Instituto, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	$	89,283.00
Impuesto al Valor Agregado		14,285.28
Monto total del contrato	$	103,568.28

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	XX de diciembre de 2023	20%	$ 20,713.66
2.-	XX de marzo de 2024	30%	$ 31,070.48
3.-	XX de junio de 2024	20%	$ 20,713.66
4.-	XX de agosto de 2024	20%	$ 20,713.66
5.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	$ 10,356.82

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

En atención al punto 6 del Oficio N° DGFPPF/212/1006/2022, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la entonces Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimo únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	877	6	15	$ 5,262.00	$ 13,155.00
Horas equipo de auditoría	488	63	156	30,744.00	76,128.00
Total		**69**	**171**	**$ 36,006.00**	**89,283.00**
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				$ 36,006.00	$ 89,283.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				5,760.96	14,285.28
			Importe total	**$ 41,766.96**	**$ 103,568.28**

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto o omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México
Noviembre 17, 2023

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS
Fondo de Fomento a la Educación

C.P.C. Jaime Díaz Martínez, por medio de la presente y en mi carácter de Representante Legal de Gossler, S.C., despacho designado para llevar a cabo los "Servicios de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2023" del **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)**, en cumplimiento a lo que establece el numeral 34 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023; manifiesto bajo protesta de decir verdad que el auditor designado para llevar a cabo las revisiones antes citadas cuentan con:

I. Certificación vigente, expedida por los colegios o agrupaciones de profesionales en contaduría pública registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

II. Los registros vigentes para emitir los dictámenes o informes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales o locales; cumplimiento de obligaciones de seguridad social, y cumplimiento de las obligaciones establecidas por los órganos reguladores del sistema financiero mexicano, de acuerdo con el alcance y los requisitos específicos de la auditoría al patrimonio público federal a practicar.

III. No ha sido expulsado o suspendido en sus derechos como miembro del colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezca.

IV. No ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.

V. No tiene antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro requerido para fungir como auditor de estados financieros.

VI. No es ni ha sido consejero, asesor o consultor del ente público por auditar, ni de su controladora, sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, ni contratado directamente o a través de un tercero para proporcionar un servicio a cualquiera de esas entidades, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría.

VII. No mantiene litigio en contra de algún ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

VIII. Cuenta con un historial crediticio sin incumplimientos de obligaciones con entidades financieras, expedido por el Buró de Crédito, sólo para el caso de que la auditoría al patrimonio público federal se realice a entes públicos regulados por autoridades del sistema financiero mexicano.

IX. Se obliga a observar lo previsto en el presente Acuerdo.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

Crowe

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Ciudad de México
Noviembre 17, 2023

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud del IMSS
Fondo de Fomento a la Educación

C.P.C. Jaime Díaz Martínez, por medio de la presente y en mi carácter de Representante Legal de Gossler, S.C., despacho designado para llevar a cabo los "Servicios de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2023" del **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)**, en cumplimiento a lo que establece el numeral 36 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023; manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

La firma auditora a la que represento, así como los socios y el personal de la misma, están desligados de conflictos de intereses que pongan en riesgo la independencia y profesionalismo con que debemos conducirnos en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato de prestación de servicios de auditoría al patrimonio público federal.

Se considera que existe conflicto de intereses cuando la firma auditora, los socios o el personal de ésta, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

I. Sean o hayan sido consejeros, asesores o consultores del ente público por auditar, de su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en el que prestará el servicio de auditoría al patrimonio público federal.

II. Sean agentes de bolsa en ejercicio.

III. Desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio profesional en algún ente público, y que sus funciones se relacionen con la revisión de declaraciones o dictámenes de carácter fiscal; determinación de contribuciones; otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos; así como con la designación de contadores públicos para la prestación de servicios profesionales a los entes públicos.

IV. Que los ingresos percibidos por la firma auditora, provenientes del ente público por auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el diez por ciento o más de sus ingresos anuales totales durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría al patrimonio público federal.

V. Que las personas físicas a que hace referencia este numeral sean cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles en términos del Código Civil Federal, de algún servidor público que intervenga en la administración del ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

VI. Que los ingresos que deba percibir la firma auditora por la práctica de la auditoría al patrimonio público federal dependan del resultado de la misma o del éxito de cualquier operación realizada por el ente público que tenga como sustento los dictámenes o informes de la auditoría.

VII. Reciban prebendas o cantidades adicionales a los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios de auditoría al patrimonio público federal.

VIII. Que se actualice alguna de las causales que afecten la imparcialidad de su juicio para expresar su opinión, previstas en las normas que regulan la actuación y ética profesional de la contaduría pública organizada y, de ser el caso, en los criterios que al respecto emitan los organismos financieros internacionales.

IX. Celebren contratos con el ente público para la prestación de servicios adicionales a los previstos para la práctica de la auditoría al patrimonio público federal, sin contar con la opinión previa de la Dirección General de Fiscalización al Patrimonio Público Federal (DGFPPF), de acuerdo con lo previsto en el apartado respectivo de los "Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria".

X. Que la firma auditora, los socios o el personal de ésta, o el cónyuge, concubina, concubinario o dependiente económico de las personas físicas mencionadas:

a) mantengan con el ente público por auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, financiamientos para la compra de bienes de consumo duradero y créditos hipotecarios, siempre y cuando sean otorgados en condiciones de mercado;

b) posean inversiones financieras en el ente público por auditar, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas; salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, siempre y cuando éstos sean contratados en condiciones de mercado, y

c) tengan o hayan tenido relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra naturaleza con el ente público por auditar o con su controladora o subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría al patrimonio público federal.

XI. Proporcionen o hayan proporcionado al ente público auditado, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría al patrimonio público federal, cualquiera de los siguientes servicios:

a) contabilidad y preparación de la información financiera y presupuestaria que soporta las cifras de los estados financieros o alguna partida de éstos;

b) operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera del ente público por auditar, o bien, administración de su red informática local;

c) supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware o software) que concentren los datos que soportan los estados financieros o generen información para la elaboración de éstos;

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

d) valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en conjunto representen el diez por ciento o más de sus activos totales;

e) administración, temporal o permanente, del ente público;

f) auditoría interna, establecimiento de controles internos, o servicios relacionados con certificaciones de calidad;

g) reclutamiento y selección de personal para la ocupación del cargo de director general o equivalente del ente público, o de los dos niveles inmediatos inferiores;

h) jurídicos o de representación del ente público;

i) asesoría o consultoría en cualquier materia, y

j) cualquier otro servicio que implique o pudiere generar un conflicto de intereses con respecto al servicio de auditoría al patrimonio público federal.

XII. Los demás que las disposiciones jurídicas aplicables determinen como tal.

Asimismo, en caso de que se presentara con posterioridad a la designación, algunos de los supuestos antes mencionados, Gossler, S.C., se compromete a comunicarlo a la Dirección General de Fiscalización al Patrimonio Público Federal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de ello, para el efecto de que se determine lo conducente.

Atentamente

Gossler, S.C.

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

SIN TEXTO

Gossler, S.C.

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN

CALENDARIO DE VISITA PARA LAS REVISIONES, EJERCICIO 2023

Fecha	Objetivo de visita
04 de diciembre de 2023	Revisión de información inicial
05 de enero de 2024	Avance de información y revisión de hallazgos preliminares
22 de enero de 2024	Revisión de información final
15 de marzo de 2024	Comentarios del borrador de estados financieros

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada.
Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global.
Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

SIN TEXTO

ENTE PÚBLICO: FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION

EJERCICIO A AUDITAR: 2022

ANEXO II

HOJA 1 DE 2

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: GOSSLER, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DEFINITIVO			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			INFORME O DICTAMEN (7)			SUBTOTALES (8)				TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																									
1 Coordinador	20	2	2																		2	2	0	0	4
1Responsable	39	2	4	4	1																2	4	4	1	11
GERENTE Y/O SUPERVISOR																									
1 Gerente	20	4	8	8																	4	8	8	0	20
ENCARGADO																									
1 Encargado	2	4	8																		4	8	0	0	12
AUDITOR																									
1 Auditor	2	4	120																		4	120	0	0	124
TOTAL		16	142	12	1																16	142	12	1	171

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Cuota por hr.	Monto en pesos
Socio	15	813	12,195.00
Eq. de Aud.	156	453	70,668.00
Gastos de viaje**			
Total	171		82,863.00
IVA			13,258.08
Costo Total			96,121.08

HORAS BASE PARA EL CÁLCULO DE HONORARIOS

C.P.C. Félix Gustavo Rojas Salazar
Socio responsable de la auditoría

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Crowe

FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN

PLANTILLA DE PERSONAL DE AUDITORÍA

Nombre	Puesto
[redacted]	[redacted]

Atentamente

GOSSLER, S.C.
Miembro de Crowe Global

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gossler, S.C. es miembro de Crowe Global, una asociación Suiza. Cada firma miembro de Crowe Global es una entidad legal independiente y separada. Gossler, S.C. y sus asociados no son responsables por ningún acto u omisión de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe Global. Crowe Global no realiza ningún servicio profesional y no tiene ningún interés de propiedad o sociedad en Gossler, S.C.

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-346-2023
OBJETO: SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN (FOFOE).

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 30 de noviembre de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-346-2023, para la contratación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).----------

---

----------Adjudicación ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el presente acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la LAASSP, así como el artículo 85 de su Reglamento (en adelante RLAASSP), las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-346-2023, para la contratación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE). ----------

---

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en el artículo 42 y 47 de la LAASSP, así como 85 de su Reglamento, se notifica la adjudicación del Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), de conformidad con la designación efectuada mediante oficio número DGFPPF/212/989/2023 de fecha 21 de agosto de 2023

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

de la Secretaría de la Función Pública, de la siguiente manera: ----------
---

Se adjudica a la firma Gossler, S.C, por un monto mínimo adjudicado por la cantidad de $36,006.00 (Treinta y seis mil seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de $5,760.96 (Cinco mil setecientos sesenta pesos 96/100 M.N.) y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de $41,766.96 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 96/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de $89,283.00 (Ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de $14,285.28 (Catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de $103,568.28 (Ciento tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.).----------
---

El ejercicio del monto adjudicado deberá guardar estrecha relación conforme a los precios previstos en la propuesta económica del proveedor, la cual se adjunta como parte integrante del acta, Anexo I ----------
---

La vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme a los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente en concordancia con los términos de referencia emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que rigen la presente contratación.----------
---

Asimismo, dicho contrato es plurianual y de conformidad con la Regla B.3 "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021, en el Catálogo Normativo Institucional, aprobada por el H. Consejo Técnico en sesión del 13 de diciembre de 2022, mediante ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, misma que señala: ----------
---

> *"B.3 Ámbito de Aplicación.*
> *El presente apéndice es de observancia obligatoria para la Secretaría General y las Direcciones Normativas que requieran obtener la autorización presupuestaria del H. Consejo Técnico a fin de celebrar contratos plurianuales. La autorización del H. Consejo Técnico será indispensable para la ejecución de Programas o Proyectos Plurianuales de gasto corriente o inversión física, con excepción de los contratos plurianuales relativos a capacitación de personal, auditorías externas, proyectos editoriales o publicaciones, acuerdos o compromisos interinstitucionales...."*

Por lo anterior, atendiendo a la Norma Presupuestaria vigente, no es necesaria la autorización del H. Consejo Técnico, para proceder a la formalización de la contratación ordenada por la SFP. ----------

---

Se hace constar que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ así como los suspendidos con corte al 30 de noviembre de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 30 de noviembre de 2023. De dicha verificación se constató que la empresa adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Número de contrato	050GYR019N34623-001-00
Número asignado por la Secretaria de la Función Publica (SFP)	159/23
Objeto:	*Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).*
Vigencia:	La vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme a los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente en concordancia con los términos de referencia emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que rigen la presente contratación.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$8,928.30 (Ocho mil novecientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación de fecha 30 de marzo de 2020, ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y el acuerdo ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre del 2017.----------

---

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los

sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

Se informa que el contrato se firmará dentro de los 15 (quince días) naturales siguientes a la presente notificación.----------

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.----------

----------CIERRE DEL ACTA ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 fojas y 1 Anexo, firmando la presente para los efectos legales administrativos, procedentes y de notificación a que haya lugar.----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso Bloq. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 47681700, Ext. 14257 y 14258.
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
c/c. S. Rosario 12:51 pm INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 01 DIC 2023 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2023. **Oficio:** 09 53 84 61 1CFJ/2023/**11452** **Procedimiento:** AA-50-GYR-050GYR019-N-346-2023 **Contratos Totales:** 1 **Contratos BESA:** 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE)**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo.	1. Acta de Fallo (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. Carpeta Propuesta Licitante Adjudicado.
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador de Contrato.	3. Oficio Administrador de Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.	4. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF). Folio: 0000526982-2023

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 57261700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (Word y PDF). 6.- Términos de Referencia (SFP)
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON-03 (PDF).
8	Oficios de requerimiento números 09 B5 61 61 2500/2023/**003882** y **004012**, de fechas 17 y 29 de noviembre de 2023.	8. Oficios de requerimiento de contratación (PDF)
9	Oficio de la Secretaria de la Función Pública número DGFPPF/212/989/2023	Designación de la Firma Auditora (SFP)
10	Modelo de Contrato y Lineamientos numerales 34 y 36	Modelo de Contrato (Word y PDF). Lineamientos (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 30 de noviembre de 2023 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Jorge López Legorreta

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

RANR/JLL

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 B5 61 61 2500/2023/**003879** Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al requerimiento para la contratación del servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros contables del Fondo de Fomento a la Educación en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que la que suscribe en su calidad de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, es quien fungirá como Administradora del Contrato, del instrumento jurídico que derive del procedimiento de contratación, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), asimismo, designo a la Mtra. Martha Verónica Feria Morales, como Representante Técnico que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, en concordancia con el 4.24.7 de las referidas POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

23 NOV 2023

Fol/1
12:52

Dra. Carolina del C. Ortega Franco
Titular de la Coordinación

Elaboró

L.C. David Aranda Estrada

Revisó y Validó

Mtra. Martha Verónica Feria Morales

C.c.p.

- Lic. Maribel Yah Barrera. - Coordinadora de Servicios Administrativos de la D.P.M. (*)
- Mtra. Martha Verónica Feria Morales. - Enc. De la Administración del FOFOE.

(*) Se envían copias por el SICGC

ANEXOS

Núm. de volante: 2023000647

DIVISIÓN DE CONTRATOS Página 1 de 1

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Crowe

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Firma de auditores externos	Gossler, S.C.
Nombre del Ente Público	Fondo de Fomento a la Educación
Ejercicio auditado	2023
Nombre del responsable de la entrega	[redacted]
Cargo del responsable de la entrega	[redacted]

No	DESCRIPCIÓN	Área responsable	Previa		Final		Observaciones
			Fecha compromiso de entrega	Fecha de entrega	Fecha compromiso de entrega	Fecha de entrega	
GENERAL							
1	Acuerdo 95/88 del H. Consejo Técnico del Instituto de la creación del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), emitido en la sesión del 17 de febrero de 1988.	[redacted]	04-dic-23		N/A		
2	Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto del Programa de trabajo del ejercicio 2023, donde se detalle las principales acciones de cada programa, el presupuesto autorizado y el ejercido		04-dic-23		N/A		
3	Copia en formato electrónico de las Reglas de Operación vigentes en 2023, e indicar si hubo modificaciones al marco normativo sobre el que se regulan las operaciones.		04-dic-23		N/A		
4	Manuales de organización, de procedimientos, de políticas y manuales contables.		04-dic-23		N/A		
5	Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del GAFOFOE que se llevaron a cabo durante el periodo de enero a octubre y a diciembre de 2023, incluyendo: *Minuta de trabajo de cada sesión *Lista de asistencia *Seguimiento de asuntos pendientes *Asuntos generales *Informes de posición financiera *Aprobación y formalización del acta		04-dic-23		22-ene-24		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

15	Auxiliares de todas las cuentas contables de enero a octubre (previa) y noviembre y diciembre de 2023 (final).		04-dic-23		22-ene-24		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO							
16	Integración del fondo fijo mensual de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre 2023 (auditoría final), así como sus reposiciones y respectivas cartas responsivas.	[redacted]	04-dic-23		22-ene-24		
17	Documentacion soporte de los Arqueos realizados al Fondo Fijo de enero a octubre y noviembre a diciembre		04-dic-23		22-ene-24		
18	Relación de las cuentas bancarias principal y receptoras de enero a diciembre de 2023; en las que se maneja el efectivo del FOFOE, que contenga los siguientes datos: - Nombre del banco - Sucursal - Número de cuenta - Uso específico de la cuenta - Domicilio - Nombre del ejecutivo de cuenta - Correo electrónico		04-dic-23		N/A		
19	Copia de las conciliaciones bancarias mensuales, incluyendo estados de cuenta y auxiliares contables de las cuentas bancarias y de inversiones correspondientes		04-dic-23		22-ene-24		
20	Poner a disposicion la carpeta de conciliaciones bancarias para su revisión física.		04-dic-23		22-ene-24		
21	De las partidas en conciliación de las cuentas bancarias, se solicitará mediante muestreo aleatorio su soporte documental		04-dic-23		22-ene-24		
22	Solicitud a la DRCO del retiro de recursos en las cuentas captadoras para su inversión en las cuentas del FOFOE, por el periodo de enero a octubre (previa) y noviembre a diciembre 2023 (final).		04-dic-23		22-ene-24		
23	Preparar y enviar solicitud de confirmación de saldo de las cuentas bancarias propiedad del FOFOE con saldos al 31 de diciembre de 2023. En su caso proporcionaremos los formatos necesarios para la preparación y envió de las mismas.		N/A		05-ene-23		
CUENTAS POR PAGAR							
24	Proporcionar evidencia documental que ampare la cuenta por pagar de la muestra seleccionada.		04-dic-23		22-ene-24		
RESULTADOS							
INGRESOS							

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

37	Relación en archivo excel de las solicitudes para gasto po fondo fijo o las que se deriven de la ejecución del Programa de Trabajo Anual del FOFOE, que contenga la descripción del artículo o servicio requerido, el monto, la justificación de la necesidad y firma del Titular de la División solicitante y autorización del Titular de la CES.	[redacted]	04-dic-23		22-ene-24		
38	Soporte documental de la muestra seleccionada de solicitudes para gasto por fondo fijo las que se deriven de Programa de Trabajo Anual.		04-dic-23		22-ene-24		
39	Detalle de los gastos realizados en el centro de costos de FOFOE y pagados con recursos IMSS, de enero a octubr (previa) y noviembre y diciembre 2023 (final).		04-dic-23		22-ene-24		
40	Por la selección de partidas de gastos, información documental soporte.		04-dic-23		22-ene-24		
PRESUPUESTOS							
41	Presupuesto autorizado, modificado y ejercido de 2023 po programa.		04-dic-23		N/A		
42	Comparativo del presupuesto de ingresos y egresos vs real de enero a octubre (previa) y de noviembre y diciembre de 2023 (final)		04-dic-23		22-ene-24		
ENTREGA DE BORRADOR DEL DICTAMEN							
43	Borrador del Dictamen (estados financieros y sus notas) para revisión.		N/A		11-mar-24		
44	Devolución del borrador del Dictamen con todas las modificaciones, que en su caso procedan para la integración del documento definitivo.		N/A		15-mar-24		
45	Reunión para revisar y elaborar la versión definitiva del Dictamen.		N/A		15-mar-24		
46	Entrega del cuademillo del Dictamen para firmas.		N/A		02-abr-24		

NOTA: Este cronograma no es limitativo y el auditor externo podra solicitar información adicional conforme al avance de su revisión.

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante legal
Gossler, S.C.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO